

OK

DCUSA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**  
MICH/GA/04/1280/2019

**Bitácora:**  
16/AQ-0572/10/18

**Lugar:**  
Michoacán

**Fecha:**  
25 de Febrero de 2019

**RANULFO MARÍN BACA**  
**TITULAR**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UJ/02/PMF/0110/2018 de fecha 13 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. MICH/GA/04/DPMF/110/2018 de fecha 25 de Febrero de 2019, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/704/0837/2018 de fecha 26 de Noviembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Cerro Blanco	Hidalgo	Michoacán	Ranulfo Marín Baca

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cerro Blanco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	312903.5241	2174006.346
2	312844.95	2174023.573
3	312786.3821	2174006.346
4	312745.0379	2174030.463
5	312686.46	2174009.791
6	312607.2238	2174020.9
7	312527.9807	2174016.682
8	312496.9725	2174016.682
9	312455.6283	2174023.573
10	312524.5353	2174192.395
11	312669.2401	2174182.059
12	312955.2044	2175542.973

*Resbio original  
28/02/2019  
Eduardo Pérez Jimeno*





Oficio:  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

Folio:  
MICH/GA/04/1280/2019

Bitácora:  
16/AQ-0572/10/18

Lugar:  
Michoacán

Fecha:  
25 de Febrero de 2019

13	313082.6825	2175501.629
14	313127.4721	2175439.613
15	312906.9695	2174006.4346

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Cerro Blanco	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Cerro Blanco	37.5	37.5	33.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Cerro Blanco	33.24 ( treinta y tres punto veinticuatro )	2177.02 ( dos mil ciento setenta y siete punto dos )

Nombre del predio: Cerro Blanco

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/02/19 - 31/12/19	Abies religiosa	7.87	87.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/02/19 - 31/12/19	Otras hojosas	7.87	7.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/02/19 - 31/12/19	Pinus spp.	7.87	589.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/02/19 - 31/12/19	Quercus spp.	7.87	41.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	8.06	98.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	8.06	9.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	8.06	566.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	8.06	52.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	17.31	146.13	Metros cúbicos v.t.a.



*[Handwritten signature]*



Oficio:  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

Folio:  
MICH/GA/04/1280/2019

Bitácora:  
16/AQ-0572/10/18

Lugar:  
Michoacán

Fecha:  
25 de Febrero de 2019

5	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	17.31	22.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	17.31	420.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	17.31	136.88	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: EULALIO PEREZ JIMENEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EP - 680

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Cerro Blanco	D-16-034-CER-014/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

MICH/GA/04/1280/2019

**Bitácora:**

16/AQ-0572/10/18

**Lugar:**

Michoacán

**Fecha:**

25 de Febrero de 2019

establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 16,000 Plantas de: *Pinus pseudostrubus* y *Abies religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 33.24 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 12 de febrero del 2019, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 1944, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0243/2019, de fecha 30 de enero de 2019.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrubus*, *Pinus montezumae* y *Pinus herrerae*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus castanea*, *Quercus obtusata* y *Quercus laurina*, para Otras Hojasas son: *Alnus firmifolia*, *Ternstroemia pringlei*, *Clethra mexicana*, *Stirax ramirezii*; y para el *Abies* son: *Abies religiosa*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Tels: (443) 322-6001; [delegado@michoacan.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@michoacan.semarnat.gob.mx)



**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**  
MICH/GA/04/1280/2019

**Bitácora:**  
16/AQ-0572/10/18

**Lugar:**  
Michoacán

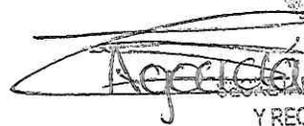
**Fecha:**  
25 de Febrero de 2019

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO  
DELEGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMEX.
  - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
  - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
  - C. Presidente Municipal de Hidalgo.- Michoacán.
  - C. Ing. Eulalio Pérez Jiménez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad Hidalgo, Mich.

Archivo  
CAGS/HMAP/FRV

